CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-04-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - ESM Y LUISA FERNANDA SALAZAR AVILA

Entre los suscritos: El señor **Teniente Coronel Arias Cortes German Andrés**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 16933150** expedida en Cali, quien actúa en calidad de Subdirector (e) la Escuela Militar de Aviación, con nombramiento mediante O/D No. 022 del 20 de enero de 2026, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESM, con NIT 901542573-2,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante **EL MINISTERIO1**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **LUISA FERNANDA SALAZAR AVIAL,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Santiago de Cali., identificado(a) con cédula de ciudadanía No**.1.144.044.396** expedida en Cali, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien paralos efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ASISTENCIALES DE UN PERSONAL DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI" Lote 5. Medico General, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato .

Conforme al Anexo Técnico (Ficha técnica) Especificaciones Técnicas LOTE 4 – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II y aceptadas por el proponente mediante formulario de la Oferta Técnica.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-11-100 ESM EMAVI**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2026	02	02	02	009	003			16	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	$42.240.000
									TOTAL	**$42.240.000**
CPA No. ESM 22-2026 Concepto: Servicios de Salud Humana							CDP No. 2826 Vig 2026 Concepto: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2026 así:

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 4, corresponde a la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.240.000,00), incluidos todos los impuestos de ley, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

LOTE 5 MEDICO GENERAL

VALOR MENSUAL: $ 4.224.000

VALOR TOTAL: $42.240.000,00

Lote 5 – LUISA FERNANDA SALAZAR AVILA									
No. PAGOS	MES EJECUCIÓN	MES PAGO 2026 (PAC MES)	No. HORAS DIA	No. SEMANAS	TOTAL No. HORAS SEMANA	TOTAL HORAS MES	VALOR UNITARIO POR HORA	VALOR A PAGAR EN EL MES (HONORARIOS MES)	% EJECUCIÓN
1	MARZO	ABRIL	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
2	ABRIL	MAYO	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
3	MAYO	JUNIO	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
4	JUNIO	JULIO	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
5	JULIO	AGOSTO	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
6	AGOSTO	SEPTIEMBRE	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
7	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
8	OCTUBRE	NOVIEMBRE	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
9	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
10	DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027	6	4	33	132	$ 32.000	$ 4.224.000	10,00%
						VALOR TOTAL CONTRATO LOTE 5		$ 42.240.000	100,00%

En caso de no poderse cancelar un pago en alguno de los meses establecidos en la tabla anterior, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pago(s) siguiente(s).

Se pagará (mes vencido) una vez situados los recursos por parte del Tesoro Nacional y la facturación del último bimestre de la vigencia 2026, será cancelada el mismo mes, una vez sean asignados los recursos por parte del Tesoro Nacional, de lo contrario quedarán en cuentas por pagar pagaderas el primer trimestre de la vigencia 2027.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Nota 3: Previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato.
De conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA).

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

Informe de gestión señalando cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

Documento Soporte de Pago

Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Los demás documentos requeridos por Ley, el reglamento y los demás documentos del proceso contractual
Nota 4: Conforme a lo señalado en el Artículo 7 la Ley 2381 de 2024 y demás disposiciones "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", la cual entra en vigor el 01 de julio de 2025, y establece: "1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios", por lo anterior, se deberá tener presente que para la fecha de entrada en vigor se realizarán las modificaciones para la realización de los descuentos a que haya lugar conforme al marco legal correspondiente. (si fuera el caso).

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 Plazo: Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que se estima desde el 02 de marzo de 2026 con la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.2 Lugar: Establecimiento de Sanidad Militar 760018302782, ubicado en ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Carrera 8 No. 58-67 Barrio La Base.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ELMINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
4.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social ylos Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

5.1 Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
5.2 Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud y pensión.
5.3 Se obliga para con la EMAVI a NO suministrar información relativa a los servicios que suministra

cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.

5.4 Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen.

5.5 Entregar digitalmente cuenta de cobro original o documento equivalente, al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud y pensiones, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.

5.6 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.7 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe,oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO.

5.8 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.9 Cargar en el SECOP II las facturas o documentos de cobro equivalentes, generadas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE y normas de ley vigentes

5.10 Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico (Ficha técnica) correspondiente.

5.11 Cargar en el Secop II la cuenta de cobro respectiva y sus soportes de seguridad Social según lo requiera

5.12 Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el proceso de contratación según Ficha técnica aceptada por el CONTRATISTA para la suscripción del presente contrato.

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.

6.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado.

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de reciboa satisfacción.

6.6 Entregar el soporte de la afiliación de la ARL con el riesgo correspondiente asignado.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleadosde sus Subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con loestablecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen nivulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumplacon el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contratopor parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESM, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – EMAVI-ESM, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-EMAVI-ESM a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de EL MINISTERIO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO**:**

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y Cedente, cesan o terminan: Hay sustitución del cedente por el

cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente, el cumplimiento de obligaciones; y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de lamisma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/oadicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debeestar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridadsocial integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad socialintegral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultadoa conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su aprobación.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato, sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacioneso por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el eventode caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrenciade este.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Lo anterior en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley 1150/07 en concordancia con la Ley 80/93 Artículo 41, además del Acta de Inicio de ejecución suscrita entre el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA.

Cláusula 19- Garantía de cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - ESM, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la suscripción del contrato hasta su liquidación (hasta el 30 de abril de 2027)
Responsabilidad civil Medica Clínicas y Hospitales	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato
TOMADOR	LUISA FERNANDA SALAZAR AVILA	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESM NIT: 901542573-2	

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, así

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	SMSM16. ANA MILDRED GONZALEZ GUAMANGA	ESM
Supervisor Suplente	SMSM. JOSE ANTONIO PARDO RADA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstosen el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Inclusión de la hoja de vida en el sistema de gestión pública

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, el MINISTERIO cargará los datos del contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público(SIGEP). Una vez efectuado el cargue respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA cargará en el SIGEP la información de su hoja de vida con los respectivos soportes. El supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación dejando constancia de ello en el primer informe de supervisión

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demásdocumentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, adendas, propuesta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico de la Plataforma del Secop II en la opción 5 – Documentos del contrato se cargarán los siguientes anexos:

- Clausulado adicional al contrato electrónico
- Documentos del CONTRATISTA requeridos para la elaboración del contrato

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.